

**CONSTANCIA SECRETARIA:** Al Despacho del señor Juez, la demanda **EJECUTIVA POR SUMAS DE DINERO** instaurada por **COTRANSMATERIALES LTDA.,** contra **CONSTRUCCIONES, SUMINISTROS Y SALUD LTDA -SUMINISTRO C & S LTDA- y EDIFICACIONES Y VÍAS S.A. –EDIVIAL S.A.-** quienes conforman la **UNION TEMPORAL PLACA HUELLA CUBARÁ,** radicado con el **No. 2022 – 00174,** para proveer lo pertinente al decreto de medidas cautelares solicitadas.

Saravena (Arauca) 15 de Julio de 2021



**HUGO ARMANDO ORTIZ VILLAMIZAR.**  
**Secretario.**



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SARAVERENA(A)

Saravena (Arauca) 19 de Julio de 2021

### **AUTO INTERLOCUTORIO No. 298**

#### **OBJETO A DECIDIR**

Al Despacho, el presente proceso demanda **EJECUTIVA POR SUMAS DE DINERO** instaurada por **COTRANSMATERIALES LTDA.,** contra **CONSTRUCCIONES, SUMINISTROS Y SALUD LTDA -SUMINISTRO C & S LTDA- y EDIFICACIONES Y VÍAS S.A. –EDIVIAL S.A.-** quienes conforman la **UNION TEMPORAL PLACA HUELLA CUBARÁ,** radicado con el **No. 2022 – 00174,** para proveer lo pertinente al decreto de medidas cautelares solicitadas.

#### **PARA RESOLVER SE CONSIDERA**

Se tiene que la parte demandante solicita el embargo y retención de los dineros depositados en las cuentas corrientes, de ahorros, y en cualquier otro título bancario o financiero que posean las demandadas **CONSTRUCCIONES, SUMINISTROS Y SALUD LTDA -SUMINISTRO C & S LTDA- y EDIFICACIONES Y VÍAS S.A. –EDIVIAL S.A.-** en el BANCO DE BOGOTÁ, BANCO BBVA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO AGRARIO, BANCO CORPBANCA, BANCO AV VILLAS, BANCO CAJA SOCIAL, BANCOLOMBIA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO POPULAR, BANCO COLPATRIA, BANCO W, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO CITIBANK, BANCO MULTIBANK S.A., BANCO ITAÚ, BANCO BANCAMIA.

Así mismo solicita el embargo y retención de los dineros que las sociedades demandadas **CONSTRUCCIONES, SUMINISTROS Y SALUD LTDA -SUMINISTRO C & S LTDA- y EDIFICACIONES Y VÍAS S.A. –EDIVIAL S.A.-,** tengan por cobrar o llegaren a tener a su favor por concepto de integrar consorcios y/o uniones

temporales, contratos, actas parciales, actas finales o por cualquier otro concepto en la TESORERÍA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA.

De igual manera el embargo y retención de los dineros que las sociedades demandadas CONSTRUCCIONES, SUMINISTROS Y SALUD LTDA -SUMINISTRO C & S LTDA- y EDIFICACIONES Y VÍAS S.A. –EDIVIAL S.A.-, tengan por cobrar o llegare a tener a su favor por concepto de integrar consorcios y/o uniones temporales, contratos, actas parciales, actas finales o por cualquier otro concepto en la TESORERÍA MUNICIPAL DE ARAUCA, SARAVENA, TAME, ARAUQUITA, PUERTO RONDÓN, CRAVO NORTE y FORTÚL.

Frente a lo anterior y teniendo en cuenta que las presentes medidas cautelares se ajustan a lo establecido en el Código General del Proceso, se procederá a decretar las mismas de conformidad con lo establecido en los Art. 593 y 599 del C.G.P. sin perjuicio de que una vez materializados los mismos se de aplicación a lo establecido en el Art. 600 ibídem.

En consecuencia, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Saravena (Arauca),

### **RESUELVE**

**PRIMERO:** DECRETAR el **EMBARGO Y RETENCIÓN** de las sumas de dinero en las cuentas corrientes, de ahorros, y en cualquier otro título bancario o financiero que posean las demandadas **CONSTRUCCIONES, SUMINISTROS Y SALUD LTDA -SUMINISTRO C & S LTDA- y EDIFICACIONES Y VÍAS S.A. –EDIVIAL S.A.-** en el BANCO DE BOGOTÁ, BANCO BBVA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO AGRARIO, BANCO CORPBANCA, BANCO AV VILLAS, BANCO CAJA SOCIAL, BANCOLOMBIA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO POPULAR, BANCO COLPATRIA, BANCO W, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO CITIBANK, BANCO MULTIBANK S.A., BANCO ITAÚ, BANCO BANCAMIA. Limitando el presente embargo a la suma de **SESENTA MILLONES DE PESOS (\$60.000.000,00)**. Líbrense los correspondientes oficios. La suma que corresponda deberá ser consignada en la cuenta de depósitos Judiciales de este Juzgado N° 817362043001 del Banco Agrario de esta Municipalidad. Líbrense los correspondientes oficios.

**SEGUNDO:** Decretar el **EMBARGO Y RETENCIÓN** de los dineros que las sociedades demandadas CONSTRUCCIONES, SUMINISTROS Y SALUD LTDA -SUMINISTRO C & S LTDA- y EDIFICACIONES Y VÍAS S.A. –EDIVIAL S.A.-, tengan por cobrar o llegaren a tener a su favor por concepto de integrar consorcios y/o uniones temporales, contratos, actas parciales, actas finales o por cualquier otro concepto en la TESORERÍA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA. Limitando el presente embargo a la suma de **SESENTA MILLONES DE PESOS (\$60.000.000,00)**. Líbrense el correspondiente oficio a la TESORERÍA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA. La suma que corresponda deberá ser consignada en la cuenta de depósitos Judiciales de este Juzgado N° **817362043001** del Banco Agrario de esta Municipalidad. Líbrense los correspondientes oficios.

**TERCERO:** Decretar el **EMBARGO Y RETENCIÓN** de los dineros que las sociedades demandadas CONSTRUCCIONES, SUMINISTROS Y SALUD LTDA -

SUMINISTRO C & S LTDA- y EDIFICACIONES Y VÍAS S.A. –EDIVIAL S.A.-, tengan por cobrar o llegare a tener a su favor por concepto de integrar consorcios y/o uniones temporales, contratos, actas parciales, actas finales o por cualquier otro concepto en la TESORERÍA MUNICIPAL DE ARAUCA, SARAVERA, TAME, ARAUQUITA, PUERTO RONDÓN, CRAVO NORTE y FORTÚL. Limitando el presente embargo a la suma de **SESENTA MILLONES DE PESOS (\$60.000.000,00)**. Líbrense el correspondiente oficio a la TESORERÍA MUNICIPAL DE ARAUCA, SARAVERA, TAME, ARAUQUITA, PUERTO RONDÓN, CRAVO NORTE y FORTÚL. La suma que corresponda deberá ser consignada en la cuenta de depósitos Judiciales de este Juzgado No. **817362043001** del Banco Agrario de esta Municipalidad. Líbrense los correspondientes oficios.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**CARLOS ALBERTO LONDOÑO HURTADO**  
Juez<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> Nota: Se firma el presente proveído de manera digital por cuanto la plataforma de la firma electrónica no se encuentra habilitada.